**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD**
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**

**MODIFICACIÓN Nª 001 A El CONTRATO No. 068-5-200171-26, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y LA ENTIDAD ESE HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.215 de Bucaramanga Santander, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden del día Número N° 26-221 del 9 de agosto de 2026 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la entidad **ESE HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** PERSONA JURÍDICA NACIONAL SECTOR PUBLICO, con identificación tributaria No. **900.006.037-4**, y Representada Legalmente por el doctor **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.251.369** expedida en **barranquilla,** con domicilio en la carrera 33 N° 28-126, Teléfono: 6912010 ext. 474 y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación a el contrato **Nº 068-5-200171-26,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 04/09/2026 las partes suscribieron el contrato Nº 068-5-200171-26 el cual tiene por objeto el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA, HOSPITALARIA Y POR URGENCIAS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS (ADULTOS Y PEDIÁTRICOS) CON DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA ONCOLÓGICA Y/O HEMATOLOGÍA ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ASI COMO LOS ORDENADOS POR JUECES DE LA REPUBLICA MEDIANTE ACCIÓN DE TUTELA Y LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO" por un valor de mil doscientos MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000,00), vigencia 2026, y un plazo de Ejecución hasta el día 30/09/2026.

2. Que el contrato de prestación de servicios en salud **Nº 068-5-200171-26** inicio su ejecución el pasado 09/09/2026, con fundamento en la comunicación oficial GS-2026-018643- REGI5-GRUCO- 20.1 de fecha 08/09/2026 suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5.

3. Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-205211-DESAN-20-1 de fecha 24/09/2026 el Supervisor del contrato, Intendente jefe RUBEN DARIO ARGUELLO BAYONA, solicita prorroga por un (01) mes y quince (15) días quedando hasta el 15/11/2026, al contrato No. 068-5-200171-26, indicando lo siguiente....

> *"... Actualmente, el contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026. Los consumos promedio mensuales corresponden a CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000), registrándose a la fecha una ejecución de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($48.669.201) y un saldo disponible de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.151.330.799). Se evidencia que el inicio efectivo de la ejecución contractual no se desarrolló conforme a la proyección inicialmente prevista, situación que impactó directamente el comportamiento esperado del consumo de recursos durante las primeras semanas del contrato. Adicionalmente, a la fecha no se han ejecutado en su totalidad los paquetes terapéuticos iniciados para los usuarios en tratamiento oncológico, especialmente aquellos relacionados con quimioterapia y radioterapia, cuya prestación requiere continuidad asistencial hasta la culminación de los ciclos ordenados por el médico tratante. En consecuencia, el nivel de ejecución financiera actual no refleja la totalidad de las obligaciones asistenciales adquiridas ni la demanda proyectada para los meses subsiguientes, por lo que resulta técnica y financieramente procedente ampliar el plazo contractual en un (01) mes y quince (15) días, hasta el 15 de noviembre de 2026, permitiendo la adecuada ejecución de los recursos disponibles, la finalización de los tratamientos en curso y la garantía de continuidad en la atención de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.*
> *IMPORTANCIA DE DAR CONTINUIDAD AL PRESENTE CONTRATO*
> *La modificación contractual solicitada resulta necesaria y debidamente justificada, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad, integralidad y oportunidad en la prestación de los servicios médicos diagnósticos y terapéuticos especializados en oncología requeridos por la población objeto de cobertura del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.*
> *La prórroga propuesta permitirá asegurar la prestación ininterrumpida de dichos servicios, evitando afectaciones en la accesibilidad y oportunidad de la atención en salud. Su no aprobación podría generar riesgos en la continuidad asistencial y en la adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios, considerando que la red propia institucional no dispone actualmente de la capacidad instalada suficiente, ni del talento humano especializado requerido para atender la demanda existente, circunstancia que hace indispensable el apoyo de la red externa contratada.*
> *De igual forma, la ampliación del plazo de ejecución se fundamenta en criterios técnicos y financieros, toda vez que, de acuerdo con el comportamiento histórico de consumo del contrato y el presupuesto disponible, se proyecta una ejecución de los recursos durante aproximadamente 2.5 meses. En consecuencia, el plazo contractual vigente resulta insuficiente para garantizar la adecuada ejecución de la totalidad de los recursos asignados y el cumplimiento efectivo del objeto contractual, razón por la cual se hace procedente la extensión del término de ejecución en las condiciones propuestas.*
> *Se toma como referente lo manifestado en la comunicación oficial electrónica No. GS-2023-002344-DISAN, que establece que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene el deber Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido*

*subitamente Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud.*
*Las circunstancias expuestas motivan la presente solicitud y reflejan para el caso la Razón por la que es necesario realizar ampliación, y se logre dar continuidad del servicio.*
*Esta solicitud se presenta en cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. ..."*

4. Que la anterior solicitud fue allegada al grupo de contratos con la revisión y correspondiente autorización por parte de la señora Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5, el 27 de septiembre de 2026 por lo que se procedió a dar cumplimiento a la modificación.

5. Qué, en atención a la solicitud mediante comunicación oficial GS-2026-200742-DESAN de fecha 20/09/2026 |el supervisor del contrato solicito a la entidad **ESE HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER la** aceptación de LA MODIFICACION al contrato.

6. Que mediante documento de fecha 24/09/2026 **ESE HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER acepta** la MODIFICACIÓN de que trata el presente documento prorroga por un mes y quince días nueva fecha de término 15-11-2026 al presente contrato Nro. **068-5-200171-26** al contrato.

7. Que, al respecto, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, determinó que: *[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

8. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente MODIFICACIÓN Nº 001 al contrato de prestación de servicios en salud **No. 068-5-200171-26.**

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCION del contrato No. **068-5-200171-26**, así: el PLAZO DE EJECUCION será a partir de la expedición de la carta de inicio hasta el **15 de noviembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES –** Las demás cláusulas del contrato Nº **068-5-200171-26** que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en la presente MODIFICACIÓN No. 001 continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN –** La presente modificación a el contrato Nº **068-5-200171-26** se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, con la certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 30/09/2026

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

EL CONTRATISTA,

**RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**
Representante Legal
**ESE HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**
NIT. **900.006.037-4**

**Elaboró:**
**IJ MARVIN ALEXIS RUIZ SIERRA**
Analista de Contratos Rases Nro. 5

**Revisó:**
**IJ. JHON EDGARDO PACHO ROJAS**
Analista de Contratos Rases Nro. 5

**Revisó:**
**IT OSCAR ENRIQUE [illegible] BARRIOS**
Jefe Grupo contratos Rases Nro. 5 (e)

**Revisó:**
**CAB WILMER ALEXIS NIÑO GAMBOA**
Abogado UPRES DESAN

**Revisó:**
**PS-17 CLAUDIA JOHANNA CASTRO JAIMES**
**Jefe Área Logístico y Financiero RASES No 5 (E)**

Transversal 154 N° 24-147 CR vista azul Campestre Local 10 Barrio el Bosque Floridablanca - Santander
Teléfono 6447295 Ext. 7235
desan.rases.con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**